

Discursos de Odio: algunas aproximaciones desde el Trabajo Social.

Barufaldi, Milagros y Notta, Natalia.

Cita:

Barufaldi, Milagros y Notta, Natalia (2025). *Discursos de Odio: algunas aproximaciones desde el Trabajo Social. Segundo Congreso Latinoamericano de Trabajo Social de la UNVM. Universidad Nacional de Villa María, Villa María.*

Dirección estable:

<https://www.aacademica.org/segundo.congreso.latinoamericano.de.trabajo.social.de.la.unvm/2>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ecAo/qoO>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite:
<https://www.aacademica.org>.

Discursos de Odio: algunas aproximaciones desde el Trabajo Social

Notta Natalia, U.N.R.C, Río Cuarto, nottanatalia8@gmail.com

Barufaldi Milagros, U.N.R.C, Río Cuarto, barufaldi.mili@gmail.com

Palabras claves (3): Discursos de odio, Democracia, Libertad de expresión.

Introducción

La presente ponencia se encuentra destinada a brindar diversas aproximaciones en torno a problematizar el concepto de “discursos de odio” y como estos se ven plasmado en la sociedad, los cuales afectan directa o indirectamente la vida cotidiana de los sujetos.

Estos discursos de odio se trasladan a las redes sociales, las cuales son vistas como un espacio de encuentro, siendo un medio discursivo de alcance masivo.

En base a esto, surge el interés por indagar sobre esta problemática, haciendo foco en el carácter dicotómico existente entre la “libertad de expresión”- entendida como este principio fundamental en democracia- y los Discursos de Odio como fenómeno que toma magnitud en la contemporaneidad.

En un contexto signado por profundas desigualdades sociales incrementadas a raíz de la pandemia (COVID-19), en donde el confinamiento obligatorio establece un nuevo modo de “ser sociedad”, marcado profundamente por el fenómeno de la virtualidad como un nuevo modo de relacionarse con el mundo y con un otro.

Dicho esto comenzamos a interrogarnos ¿Qué son los discursos de odio? ¿Por qué se denominan de esa manera? ¿Qué carga valorativa tienen para la sociedad? ¿Es pensado como una problemática? ¿Hay alguna normativa jurídica? De esta manera como futuros profesionales nos comenzamos a preguntar ¿Por qué esta problemática nos moviliza? ¿Por qué interpela al trabajo social? y ¿Qué acciones, medidas o futuras intervenciones podríamos proponer para reflexionar sobre esta problemática y construir conocimiento sobre ello?

Teniendo en cuenta estas palabras/conceptos claves comenzamos con una lectura activa de diversas investigaciones que nos permitieron construir conclusiones en torno a la problemática planteada. Como técnica seleccionamos el rastreo bibliográfico, ya que nuestro objetivo es establecer concepciones más genéricas sobre tales conceptos, para poder establecer un parámetro o un “piso” en donde todos partamos de la misma base para comprender estas concepciones.

Como resultado de la técnica empleada y de algunas aproximación es que el trabajo se compone por los siguientes apartados: ¿De qué hablamos cuando hablamos de discurso de odio? Algunas aproximaciones, Sociedades Democráticas, Sociedades Virtuales-Libertad de Expresión y lo Normativo-Jurídico.

¿De qué hablamos cuando hablamos de discursos de odio?. Algunas aproximaciones

Uno de los ejes centrales de la presente ponencia radica en la percepción y construcción valorativa que presenta el concepto de discurso de odio en la sociedad actual. Como primera estrategia empleada nos pareció pertinente establecer un marco común para la comprensión de dicha categoría, de esta manera la primera aproximación con la cual nos encontramos es la siguiente, “expresiones que promueven o incitan a la discriminación, violencia y deshumanización hacia individuos o grupos. Se puede manifestar de distintas formas y en diversos ámbitos” (Google Meta). La utilización de esta cita fue a modo de obtener una aproximación global en la cual, cualquier persona al indagar sobre estos conceptos pueda partir de la misma concepción.

Al partir de esta base, comenzaremos a preguntarnos e investigar de una manera más intensiva acerca de la problemática

El autor Díaz Soto (2015), nos comparte el término *hate speech*, el cual hace alusión a discursos ofensivos, manifestaciones y acciones que atentan contra una minoridad de manera violenta y despectiva. Es decir, cualquier tipo de discurso que tenga como finalidad fomentar el odio hacia un otro.

Dicho esto y habiendo establecido estas primeras aproximaciones, es de nuestro interés abordar esta problemática desde las ideologías políticas, embarcandonos en las nuevas tecnologías, las cuales son vistas como medios masivos de comunicación, creadoras de identidad y permeadoras de sociedades modernas en las cuales se estructura las nuevas formas de producción y reproducción de la vida.

De esta manera, creemos necesario traer a colación la propuesta de los autores Viani, Jorge, Dallera en su texto “La nueva derecha en Argentina, la anti-política y el rol de las redes sociales”, en la cual sostienen que “*las redes sociales han sido utilizadas para movilizar a las masas y amplificar los mensajes de la extrema derecha, y cómo han contribuido a la polarización política y la creciente fragmentación de la sociedad*” (Viani, Jorge, Dallera, 2024., p.69).

En cuanto a lo anteriormente expuesto, sostenemos que en sociedades contemporáneas las plataformas digitales nos ofrecen un gran abanico de entretenimiento y comunicación, en donde las redes sociales presentan un rol protagónico en la vida de las personas, ocupando una gran parte de su tiempo, inclusive con la presencia de una comunicación mucho más exhaustiva por estos medios.

Es así que los discursos de odio sobre la ideología política en las redes sociales deben ser analizados como una problemática coyuntural. Esto nos lleva a reflexionar desde una concepción dicotómica, en donde se entrecruzan dos categorías fundamentales para nuestro quehacer profesional: Sociedades democráticas- Sociedades virtuales y la libertad de expresión.

Sociedades Democráticas, Sociedades Virtuales-Libertad de Expresión

Partiendo de entender a la Democracia como una forma de gobierno, en donde todos los ciudadanos son iguales ante la ley, por lo cual la participación ciudadana es de fundamental importancia para poder llevar adelante los cambios. Esta cuenta con una serie de principios fundamentales, entre ellos los de libertad e igualdad; principios necesarios para una sociedad armoniosa y con justicia social.

Si bien con la creciente aparición y magnitud de las nuevas sociedades contemporáneas marcadas por la globalización y el avance tecnológico, nuevas resignificaciones giran en torno a esta concepción democrática y sus principios constitucionales, entre ellos destacamos el de “libertad de expresión”.

En principio, la libertad de expresión se refiere a la forma en que los distintos miembros de la sociedad hacen uso y desuso de su libre albedrío sin perjuicio de otros derechos. Sin embargo, estos cambios tecnológicos han resignificado esta concepción y el escenario público, en donde las redes sociales aparecen como una herramienta que potencia la participación ciudadana propia de sociedades democráticas.

Autores como Oscar David Zabala Puchana (2022) nos invita a reflexionar sobre cómo en sociedades modernas marcadas por el creciente desarrollo tecnológico, los sujetos que gozan de esta libertad de expresión comienzan a replantearse y exigir la necesaria intervención del Estado en estas plataformas virtuales y en los discursos que en ella se encuentran, enmarcados por información volátil, cambiante y masiva, muchas veces peligrosa y peyorativa en cuanto a las opciones que allí se encuentran.

“Sin embargo, en muchos de los casos, el solo hecho de restringir el actuar en una red social puede llegar a ser atentatorio de derechos fundamentales, entre ellos el de la libertad de expresión”. (Zabala Puchana, 2022, pp.5)

Reflexionando junto con el autor, sostenemos la necesidad de comenzar a entender a la libertad en un doble sentido, "... la libertad no se compone en un aspecto absolutista, sino que es una construcción sistemática que para existir debe actuar tanto un sujeto, una colectividad y un ente regulador" (Zabala Puchana, 2022, pp.8).

Al pensar en este doble sentido como lo plantea el autor es que nosotras creemos fructífero pensarlas como una dicotomía. La libertad positiva y la libertad negativa, en palabras del autor, nos permite indagar en distintas aristas y resignificar lo que entendemos por "libertad de expresión", de este modo poder confluir en pensar de qué manera los discursos de odio se han permeado en la sociedad a tal punto de ser pensados como una problemática actual que requiere ser teorizada.

Es así que retomando los conceptos del autor, partimos de entender esta dimensión dicotómica.

¿Qué entendemos por libertad negativa? Autores como Zabala Puchana (2022), Locke (1994) y Carter (2010) entienden a la libertad como un derecho intrínseco de los seres humanos y con ella la libertad negativa es entendida como la ausencia de restricciones. Así los autores toman como ejemplo la forma en la cual no se categoriza de forma peyorativa o mediante ataques personales a cualquier forma de discurso, verbal o textual, por parte de los miembros de la sociedad.

Y en su defecto, ¿qué se entiende por libertad positiva? Podemos pensarla como aquella en la cual la libertad puede ser autodeterminada y no coaccionada por un otro, es decir, donde las decisiones y acciones dependan de uno mismo y no del acto o la voluntad de otros hombres.

La Corte Constitucional de Colombia (2011) enfatizó en darle una doble dimensión a la libertad de expresión conforme a la teoría de libertad que años atrás había planteado Berlin (2001) en su tratado sobre el tema:

El derecho de las personas a expresar y difundir libremente el propio pensamiento, opiniones, informaciones e ideas, sin limitación, a través del medio y la forma escogidos por quien se expresa, la cual puede ser entendida como una libertad negativa pues implica el derecho de su titular a no ser molestado por expresar su pensamiento, opiniones, informaciones o ideas personales, y cuenta con una dimensión individual y una colectiva, pero también como una libertad positiva pues implica una capacidad de actuar por parte del titular del derecho y un ejercicio de autodeterminación. (Sentencia C-442 de 2011).

De acuerdo a lo expuesto y al recorrido teórico realizado en el presente trabajo consideramos necesario argumentar ¿Por qué lo expresamos como una dicotomía?

Si bien los autores parten de entender estas concepciones como propias de la definición “libertad”, creemos pertinente poder separar estas nociones de libertad positiva y negativa como una dicotomía, en la cual si bien resaltamos el punto en común que confluye en el hecho de poder expresarse e informarse libremente. Esto requiere ser problematizado en: “cuanto a cómo esta libertad de uno, afecta el expresarse de otro”.

Cuando se piensa en aquellos actos, nombrados en la libertad negativa, como peyorativos o que ejerzan violencia simbólica nos encontramos con la problemática a abordar. En este caso los discursos de odio “teñidos” de frases que incitan a la utilización de la libertad de expresión como instrumento que los resguarda y permite la utilización de ciertas categorías, insultos e incluso adjetivos calificativos, con la intención de dañar a un otro, en un momento determinado.

La problemática emergente se vuelve masiva al ser utilizada en las redes sociales, en donde se ven fuertes mensajes de violencia y cosificación hacia un otro que piensa, actúa o se comunica de manera diferente, más precisamente cuando la opinión político partidaria está “sobre la mesa”. En los últimos tiempos, las redes sociales y su virtualidad se convirtieron en un canal preponderante para que distintos miembros de partidos políticos puedan alcanzar un nuevo público, en este escenario diferentes aliados u opositores dieron comienzo a una “guerra sin fin” en la cual diferentes verbalizaciones que incitan al odio y violencia se hacen palpables en este nuevo escenario virtual.

A partir de esto, es en donde la libertad de expresión y las aristas que la conforman confluyen en una problemática en particular, la cual fue de nuestro interés al comenzar a indagar teóricamente acerca de los discursos de odio, en cómo se están plasmando en sociedades democráticas y de qué manera se puede intervenir sobre ellos. Ya que como es de público conocimiento, cualquier acción en contra del principio constitutivo de la Democracia conocido como “libertad de expresión” sería considerado inconstitucional.

Entonces, habiendo establecido estas delimitaciones al respecto de este carácter dicotómico, en el cual cualquier intervención conlleva a una violación del derecho como tal, es que nos preguntamos ¿Hay normativas al respecto? De ser así, ¿De qué manera se aborda la problemática?

Lo normativo-Jurídico

Para abordar la presente problemática, consideramos necesario indagar sobre los diversos acuerdos, declaraciones, leyes y normativas jurídicas existentes que buscan problematizar las distintas situaciones de violencia existentes. Algunas de ellas son, Ley 23.592 (Ley Antidiscriminatoria), la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Interamericana de Derechos Humanos, la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Al respecto de la problemática a tratar, no se encontró material informativo, proyectos, políticas o alguna ley que pueda visibilizar la cuestión, con la cual y a partir de ella se podrían comenzar a plantear estrategias de promoción y prevención de los “discursos de odio”.

El Boletín Oficial de la Nación del año 2023 ahondó en torno a esta problemática siendo la primera vez que oficialmente el tema cobra relevancia a nivel nacional y, por ende, buscando una llegada para los miembros de la sociedad quienes la desconocen como tal. Dicho esto es que, el Boletín Oficial, planteó que:

En Argentina, la normativa contra el discurso de odio se encuentra principalmente en la Ley 23.592, que penaliza la discriminación y la apología de ideas basadas en el odio. Además, Argentina ha ratificado tratados internacionales que obligan a los Estados a tomar medidas contra los discursos de odio, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Dicho esto, el último informe emitido por el Boletín Oficial de nuestro país, sobre la problemática aquí planteada, se emite en abril del año 2023. La cual presentó como objetivo analizar la problemática, para así fortalecer la convivencia democrática. Como técnica de investigación utilizaron la encuesta y con ella pudieron plasmar que “un 50% de las personas encuestadas experimentaron episodios de agresión y acoso, entre las cuales pudieron plantear que un 10,7% se vinculó a ideas políticas” (Boletín Oficial, 2023). Con estos datos estadísticos intentamos dar cuenta que existen una amplia variedad de categorías en las cuáles hace alusión estos discursos de odio, pero el que más impacto presenta y el que se da con una mayor frecuencia está ligado a la ideología política, considerando que al interior de esos discursos también se desprenden estereotipos relacionados por ejemplo, a la diversidad, el género, la etnia, el racismo, entre tantos otros. Es decir, las subjetividades que giran en torno a los discursos de odio y en su vinculación con la ideología política es, a nuestro entender, un ámbito

más en el cual se pueden visualizar expresiones simbólicas de violencia, prejuicios y estereotipos.

Reflexiones

Como estudiantes y futuras profesionales de Trabajo Social, consideramos que los “discursos de odio” es una problemática contemporánea, que presenta una cierta escasez investigativa, ya que habiendo utilizado como técnica para la investigación el rastreo bibliográfico es que pudimos dar cuenta que, a grandes rasgos, los materiales obtenidos como fuentes son oriundas de países como Colombia, España, México, entre otros. Sin embargo al intentar centrar el foco informativo en Argentina solo pudimos hallar un Boletín Oficial que, si bien, verbaliza la problemática no la problematiza como tal, pudiendo ser porque es muy novedosa o porque es engorroso de investigar.

Finalizando, creemos en un Trabajo Social con conciencia y perspectiva crítica, que se anima a desnaturalizar, cuestionar patrones y estructuras de la cotidianeidad, establecer mediaciones y refracciones en torno a temas de interés. En base a esto la necesidad de indagar en torno a la libertad de expresión y con ella la problemática que trae consigo “los discursos de odio”.

A su vez, sabemos las dificultades que entrañan el asunto, vivimos en sociedades democráticas que respetan, sostienen y se movilizan en base a principios fundamentales, entre ellos el de libertad de expresión, por lo cual pensar en cualquier medida contraria a esto podría ser pensado como un tipo de censura o incluso ser tomada como inconstitucional. Sin embargo, esa no es la idea a la que intentamos hacer alusión.

Al asimilar sobre la problemática en cuestión, nos referimos a la necesidad de generar posibles estrategias para luego, establecer parámetros y brindar información sobre los discursos de odio en las redes sociales. En cuanto a ellos, entendemos a toda acción que manifieste algún tipo de violencia tanto simbólica como amenazas y la creación de adjetivos calificativos que tengan como finalidad insultar o denigrar a una persona o grupo, como también las denominaciones peyorativas que giren en torno a un sector o grupo comunitario.

Consecuentemente, como futuras licenciadas en Trabajo Social creemos relevante seguir indagando, debatiendo y reflexionando acerca de la problemática aquí situada. Considerando así, que los discursos de odio en la coyuntura actual presentan ciertas características que se encuentran íntimamente ligadas a las nuevas plataformas digitales y con ellas las diversas redes sociales. Las cuales van permeando y transformando la vida cotidiana de las personas y de la sociedad en su conjunto. Dicho esto, resulta fundamental generar

espacios no solo de debates, sino accionar e intervenir de manera situada, fundada y reflexiva, con el objetivo de poder combatir y hacerle frente a diversos estereotipos y prejuicios que fomentan los discursos de odio y discriminación en la sociedad.

Referencias bibliográficas

-Díaz Soto, J. M. (2015). Una aproximación al concepto de discurso del odio. *Revista Derecho del Estado*, (34), 77-101.

-Fiore Viani, Jorge Gonzalo; Dallera, Jorge; *La nueva derecha en Argentina, la anti-política y el rol de las redes sociales*; Universidad Católica de Córdoba; Pelicano; 9; 7-2024; 67-87

-Zabala Puchana, O, D. (2022). *Restricción de la libertad de expresión política en redes sociales*. Dos mil tres mil, 24, 1-27. <https://doi.org/10.35707/dostresmil/24329>

-Jefatura de Gabinete de Ministros. 2023, 26 de abril. El impacto de los discursos de odio en las redes sociales. Boletín Oficial (26 de abril). <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-impacto-de-los-discursos-de-odio-en-las-redes-sociales>